



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2041 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 Dic 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 112348-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Celestino Vásquez Vásquez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Los Tres Ojos" y "El Ingenio Puente Bóveda", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Obelisco, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc - Cajamarca"; políticamente ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 34° del mismo cuerpo normativo, establece que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionada a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse de forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, Celestino Vásquez Vásquez, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Los Tres Ojos" y "El Ingenio Puente Bóveda", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Obelisco, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc - Cajamarca", políticamente ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 03-2016-JUSEHIMEL-H-CH-C, de fecha 23 de agosto de 2016, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano – JUSEHIMEL, solicita que se deniegue solicitudes de estudios y/o trámite de licencias con fines poblacionales del manantial "Tres Ojos" ubicado al margen derecha del río Tingo en el caserío de Palo Blanco, argumentando que el caudal proveniente de dicha fuente abastece a los usuarios de los canales que se encuentran en la parte baja, quienes cuenta con sus respectivos derechos de uso de aguas, amparados en sus licencias de uso de agua correspondientes;

Que, mediante Observación Técnica N° 069-2016-ANA-AAA-M.SDARH.M, de fecha 24 de agosto de 2016 y fecha de recepción el 26 de agosto de 2016; con las siguientes las precisiones que el administrado debe subsanar:

- ✓ Se encuentra que no precisa el uso del agua de terceros con o sin derecho de uso de agua.
- ✓ Precisar de qué fuentes se viene abasteciendo actualmente a la población.
- ✓ En el plano PC-A del planeamiento hidráulico se aprecia cuatro manantiales los cuales no especifican los nombres y están enumerados del uno al cuatro y en la descripción del proyecto solamente se indican dos fuentes, manantial Los Tres Ojos y el Ingenio Puente Bóveda; esto se debe especificar.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2041-2016-ANA-AAA.M

- ✓ La oferta hídrica debe ser por fuente, toda vez que en el plano PC-A se está considerando cuatro manantiales y se está considerando como si fuera un solo manantial Los Tres Ojos (especificar).
- ✓ En el folio 11 del expediente se indican tres poblaciones Obelisco, Muya y Cumbe Chontabamba; se deberá especificar cuál es la población beneficiada y cuál es la tasa de crecimiento considerada para estimar la población futura;

Que, mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2016, Celestino Vásquez Vásquez presenta ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, el levantamiento de las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2016, presentado por Celestino Vásquez Vásquez, realiza sus descargos respecto del Oficio N° 03-2016-JUSEHIMEL-H-CH-C, de fecha 23 de agosto de 2016, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano – JUSEHIMEL, argumentando que el manantial Los Tres Ojos no pertenece a la cuenca del río Tingo Maygasbamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 36-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JERI, de fecha 20 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que el administrado no ha subsanado en su totalidad la Observación Técnica N° 69-2016-ANA-AAA-M.SDARH.M, de fecha 24 de agosto de 2016. En este sentido recomienda: 1) Declarar fundada la oposición presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano – JUSEHIMEL; 2) Declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales de los manantiales "Los Tres Ojos" y "El Ingenio Puente Bóveda", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Obelisco, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc - Cajamarca", solicitado por Celestino Vásquez Vásquez, por no haber absuelto las observaciones;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la oposición presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano – JUSEHIMEL, respecto de la solicitud presentada por Celestino Vásquez Vásquez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con Fines Poblacionales; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Celestino Vásquez Vásquez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Los Tres Ojos" y "El Ingenio Puente Bóveda", para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Obelisco, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc - Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 112348-2016.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución a Celestino Vásquez Vásquez y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano – JUSEHIMEL, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando B. Martín
DIRECTOR